



RESOLUCION DE NEGACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
POR FALTA DE SUBSANACIÓN
MAG OIR 055-2020

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con cuarenta y dos minutos del día tres de julio de dos mil veinte, luego de haber recibido solicitud de información presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: [REDACTED], luego de haber notificado al solicitante el día **veintidós de junio del corriente año**; que se requería subsanar datos imprecisos de la solicitud presentada sobre el año del cual necesita la información y que ampliara sobre:

1. ¿Cuáles son los datos positivos y negativos más relevantes en el país sobre la erosión del suelo y la agricultura actualmente?
2. ¿Cuál es el porcentaje del terreno salvadoreño que está siendo cultivado o utilizado para agricultura actualmente?
3. ¿Cuáles son los cultivos que más se producen en El Salvador?
4. ¿Monitorean cómo están siendo tratados los suelos a nivel nacional?
5. ¿Qué iniciativas medio ambientales han implementado como MAG?
6. ¿Cuáles son los beneficios y aportes significativos que contribuyen al bienestar medio ambiental en la reducción de la utilización de productos químicos y artificiales?
7. ¿Cómo mejoran los productos provenientes de la tierra al utilizar fertilizantes y abonos orgánicos?
8. ¿Cómo se regula que los propietarios de las tierras cultivadas utilicen productos que no perjudiquen el suelo ni el medio ambiente?
9. ¿Cómo podría la población aportar a mejorar la erosión de los suelos y el deterioro del medio ambiente?
10. ¿Tienen relación con las empresas que venden productos para el tratamiento de cultivos y jardines?
11. ¿Cómo calificarían los productos de Orgánicos San Julián que son 100% orgánicos?"

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles que dicta art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, sin que el solicitante haya subsanado su solicitud de acuerdo al dispuesto en el art. 66 inciso 5, esta dependencia resuelve:

**DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR LA NO SUBSANACION DE LO
REQUERIDO.**

Notifíquese.


Licenciada Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



APSC/ees

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.